

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 339).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se comunicó á este de la Gobernación la Real orden que sigue:

«Con el fin de evitar que determinadas entidades de socorros mutuos omitan la remisión á la Comisaría general de Seguros de los documentos que prescriben las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por conducto de V. E. se recuerde á los Gobernadores civiles el cumplimiento del artículo 73 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912.»

De la propia Real orden lo trasladado á V. S. para el cumplimiento de lo interesado en la Real orden transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Sr. Gobernador civil de....

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de dicho concurso, que con arreglo

á lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Director general de Seguridad.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la Reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la pro-

puesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia Civil, acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del BOLETIN, el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid 27 de noviembre de 1916. —El Director general, M. de la Barrera.

(De la *Gaceta*, núm. 334.)

Gobierno Civil.

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, con fecha 27 de noviembre último, me dice lo que sigue:

«Visto el informe emitido por el Ingeniero de la segunda brigada de ordenaciones el día 23 del actual, en virtud de la denuncia presentada por el Sobreguarda Pedro Nebreda en 28 de septiembre del año actual, contra Vicente Sebastián, hijo de Victoriana Sanz, por pastoreo en tramo acotado con 160 cabezas de ganado cabrío, en el monte número 222 del Catálogo, propio del pueblo de Hontoria del Pinar.

Resultando que el Sobreguarda denunciante se ratifica en su declaración en la denuncia presentada.

Resultando que el denunciado en la suya confiesa que el hecho denunciado es cierto y que el ganado que conducía es de su propiedad.

Resultando que devuelto el expediente á la Alcaldía, oficia ésta en 15 del actual que no ha expedido guía por no haberla solicitado el denunciado, y remite certificación en

la que hace constar que no aparece riqueza alguna en el amillaramiento ni á nombre de Victoriana Sanz y Sanz, ni al de su marido Alejandro Sebastián Mediavilla, (hoy de ignorado paradero.)

Considerando que el hecho denunciado está claramente probado puesto que denunciante y denunciado confiesan de acuerdo.

Considerando que en el Plan de aprovechamiento del grupo de Hontoria del Pinar se hace responsable al Ayuntamiento de la multa é indemnización de daños y perjuicios por no expedir guías á los pastores, y en el caso de que siendo conducido por éstos no se averigüe en las diligencias el nombre de los dueños del ganado denunciado.

Visto lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 8 de mayo de 1884, y regla 2.ª del 3.º plan anual de aprovechamientos del grupo de Hontoria del Pinar, procede, en opinión de esta Jefatura, imponer al Ayuntamiento de Hontoria del Pinar 80'00 pesetas de multa y 80'00 pesetas de indemnización cuyas responsabilidades satisfarán en un plazo de quince días, á contar de la fecha de la notificación, haciendo efectivas las multas en papel de pagos al Estado, é ingresando en metálico en arcas municipales de Hontoria del Pinar, á que pertenece el monte, las indemnizaciones respectivas.

Lo que tengo el honor de proponer á V. S. á fin de que, si obtiene su aprobación, se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento del citado Ayuntamiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 27 de noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, P. E., Ramón Lostau.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Lo que se hace público á los efectos interesados.

Burgos 1.º de diciembre de 1916.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en concepto					
126	Santa Inés.....	Mata los Hombres.....	Santa Inés.....	Monte y Robledal.....	»
27	Tardajos.....	Mimbral.....	Tardajos.....	Todo el monte.....	»
28	Idem.....	Beatillos.....	Idem.....	Idem.....	»
29	Idem.....	Mayor.....	Idem.....	Idem.....	»
30	Idem.....	Egido.....	Idem.....	Idem.....	»
31	Idem.....	Los Rincones.....	Idem.....	Idem.....	»
32	Idem.....	Las Azuelas.....	Idem.....	Idem.....	»
33	Idem.....	Mimbreras.....	Idem.....	Idem.....	»
34	Idem.....	Buniel ó Mimbral de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	»
201	Torrelara.....	Ladera del Torcón.....	Torrelara.....	Idem.....	»
202	Idem.....	La Sierra.....	Idem.....	Idem.....	»
203	Idem.....	Traslahaya.....	Idem.....	Idem.....	»
24	Torregalindo.....	Sierra ó los Rebollos.....	Torregalindo.....	Idem.....	»
123	Torresandino.....	Carrascal.....	Torresandino.....	Corta del Pedernal.....	»
32	Valdeande.....	Matalaguna.....	Valdeande.....	Todo el monte.....	»
260	Valle de Mena.....	Mazorros.....	Entrambasaguas.....	Idem.....	»
261	Idem.....	Las Callejas.....	Taranco.....	Idem.....	»
262	Idem.....	Idem.....	Cirión.....	Idem.....	»
266	Idem.....	Cuesta Edilla.....	Llano de Mena.....	Idem.....	»
268	Idem.....	La Dehesa.....	Artieta.....	Idem.....	»
269	Idem.....	Idem.....	Ribota y Caniego.....	Idem.....	»
270	Idem.....	Idem.....	Villasana de Mena.....	Idem.....	»
272	Idem.....	Dehesa de Arriba.....	Covides.....	Idem.....	»
273	Idem.....	Lentiscales.....	Viergol.....	Idem.....	»
274	Idem.....	La Cepera.....	Presilla.....	Idem.....	»
275	Idem.....	Mazorro.....	Maltranilla.....	Idem.....	»
276	Idem.....	Ocejo.....	Hoz de Mena.....	Idem.....	»
277	Idem.....	Ajeveri.....	Valluerca.....	Idem.....	»
278	Idem.....	Objuveri.....	Artieta.....	Idem.....	»
279	Idem.....	La Peña.....	Gijano.....	Idem.....	»
281	Idem.....	Peñahorada.....	Ribota.....	Idem.....	»
282	Idem.....	Peña la Serna.....	Ordejón.....	Idem.....	»
283	Idem.....	Pinilla.....	Caniego.....	Idem.....	»
284	Idem.....	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	»
285	Idem.....	Rondeado.....	Toranco.....	Idem.....	»
286	Idem.....	Rebollar.....	Anzó.....	Idem.....	»
287	Idem.....	Redondo.....	Barrasa.....	Idem.....	»
288	Idem.....	Idem.....	Vallejo.....	Idem.....	»
289	Idem.....	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	»
290	Idem.....	Idem.....	Villasuso.....	Idem.....	»
291	Idem.....	Reboloja.....	Mena Mayor.....	Idem.....	»
292	Idem.....	Idem.....	Opio.....	Idem.....	»
293	Idem.....	San Asensio.....	Ungo.....	Idem.....	»
294	Idem.....	San Bartolomé.....	Berrandulez.....	Idem.....	»
295	Idem.....	San Miguel.....	Rio de Mena.....	Idem.....	»
296	Idem.....	San Pedro.....	Santiago de Tudela.....	Idem.....	»
298	Idem.....	Tras Ocejo.....	Maltrana.....	Idem.....	»
299	Idem.....	Valdespina.....	Santecilla.....	Idem.....	»
300	Idem.....	Verroncillo.....	Viergol.....	Idem.....	»
304	Valle de Tobalina.....	Calleros.....	La Prada.....	Idem.....	»
305	Idem.....	Carrión.....	Plágaro.....	Idem.....	»
213	Valle de Zamanzas.....	La Cuesta.....	Gallejones.....	Idem.....	»
216	Idem.....	Roblecillo.....	Robledo.....	Idem.....	»
126	Villahoz.....	Montecillo.....	Villahoz.....	Idem.....	»
33	Villalba de Duero.....	Carrascal.....	Villalba.....	Idem.....	»
34	Villanueva de Gumiel.....	Pinar.....	Villanueva.....	Idem.....	Leñas altas por poda de pino.....
87	Villayuda ó La Ventilla.....	La Pradera.....	Villayuda.....	Idem.....	»
88	Idem.....	El Soto.....	Castañares.....	Idem.....	»
89	Idem.....	Idem.....	Villayuda.....	Idem.....	»
Montes exceptuados en					
179	Barbadillo del Mercado.....	Matorral (Dehesa Palomera).....	Barbadillo.....	Todo el monte.....	Leñas muertas y estepa.....
179	Idem.....	Dehesa boyal ó Soto Sta. Maria.....	Idem.....	Villavieja.....	Id. por poda de roble y fresno.....
57	Cardeñajimeno.....	El Soto.....	San Medel.....	Todo el monte.....	»
58	Castrillo del Val.....	El Soto.....	Castrillo.....	Medialuna.....	Leñas altas por poda de chopo.....
35	Cernégula.....	Pradejon.....	Cernégula.....	Todo el monte.....	»
102	Covarrubias.....	Arriba ó Mayor.....	Covarrubias.....	Labona y Valdetorre.....	»
12	Gumiel de Hizán.....	Manojar.....	Gumiel.....	»	»
13	Hontoria de Valdearados.....	Carrascal.....	Hontoria.....	Todo el monte.....	Leñas altas por corta de 200 pinos secos.....
36	Junta de la Cerca.....	Dehesa Valdemonte.....	Recuenco.....	Idem.....	»
37	Idem.....	El Carrascal.....	Idem.....	Idem.....	»
38	Idem.....	Vallejas.....	Idem.....	Idem.....	»
39	Merindad Castilla la Vieja.....	Berezal de Navas.....	Santa Cruz de Andino.....	Idem.....	»
40	Idem.....	El Prado.....	Idem.....	Idem.....	»
41	Idem.....	Berezal.....	Idem.....	Idem.....	»
42	Idem.....	La Alanda.....	Idem.....	Idem.....	»
43	Quintanadueñas.....	Prado de Abajo.....	Quintanadueñas.....	Idem.....	»
44	Idem.....	Portero y Ontanilla.....	Idem.....	Idem.....	»
45	Idem.....	Segadero de Arriba y Abajo ó Manzanal.....	Idem.....	Idem.....	»
48	Quintanavides.....	Dehesa.....	Quintanavides.....	Carrascosa.....	Leñas por poda de roble.....
195	Salas de los Infantes.....	Dehesa de Santa Maria.....	Salas.....	Todo el monte.....	»
121	Tórtoles.....	Nava de Abajo y Carrascal.....	Tórtoles.....	Idem.....	»
122	Idem.....	Nava de Arriba.....	Idem.....	Lateral del Vallejo.....	»

formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.—(Continuación).

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación.	Resinas.	Labor y siembra.	Caza.	Tasación total.				
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									Tasación.	Resinas.	Laber y siembra.	Caza.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
de aprovechamiento común.																	
Año.....	»	»	150	300	300	10	20	»	1020	»	8456	»	9776				
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	12				
Idem.....	»	»	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	28				
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20				
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	24				
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	12				
Idem.....	»	»	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	28				
Idem.....	»	»	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	28				
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	16				
Idem.....	»	»	»	»	40	»	»	»	80	»	»	»	80				
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	100				
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20				
Año.....	»	»	400	600	1400	120	80	»	3640	»	9000	»	9000				
Idem.....	»	»	»	»	300	50	65	»	1140	»	»	»	1140				
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	20	20	40	»	20	»	100	»	»	»	120				
Idem.....	»	»	25	25	20	»	14	»	42	»	»	»	87				
Idem.....	»	»	10	10	40	»	20	»	100	»	»	»	110				
Idem.....	»	»	10	10	10	»	8	»	34	»	»	»	44				
Idem.....	»	»	8	8	40	»	10	»	70	»	»	»	78				
Año.....	»	»	»	»	24	»	25	»	198	»	»	»	198				
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	80	80	10	4	40	»	136	»	»	»	216				
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	20	»	»	»	20				
Idem.....	»	»	14	14	40	»	20	»	100	»	»	»	114				
Idem.....	»	»	16	16	10	»	5	»	25	»	»	»	41				
Idem.....	»	»	12	12	»	»	10	»	30	»	»	»	42				
Idem.....	»	»	12	12	»	»	11	»	33	»	»	»	45				
Idem.....	»	»	10	10	50	»	»	»	50	»	»	»	60				
Idem.....	»	»	8	8	20	»	20	»	80	»	»	»	88				
Idem.....	»	»	8	8	20	»	»	»	20	»	»	»	28				
Idem.....	»	»	»	»	40	30	10	»	115	»	»	»	115				
Idem.....	»	»	20	20	20	4	6	»	44	»	»	»	64				
Idem.....	»	»	40	40	20	10	10	»	130	»	»	»	170				
Idem.....	»	»	»	»	25	»	10	»	55	»	»	»	55				
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	30	»	»	»	30				
Año.....	»	»	»	»	40	10	10	»	170	»	»	»	170				
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	13	13	40	»	10	»	70	»	»	»	83				
Idem.....	»	»	»	»	20	»	15	»	65	»	»	»	65				
Idem.....	»	»	40	40	40	»	30	»	130	»	»	»	170				
Idem.....	»	»	50	50	100	10	40	»	235	»	»	»	285				
Idem.....	»	»	50	50	40	20	5	»	85	»	»	»	135				
Idem.....	»	»	8	8	»	»	5	»	15	»	»	»	23				
Idem.....	»	»	20	20	30	»	»	»	30	»	»	»	50				
Idem.....	»	»	6	6	20	2	6	»	41	»	»	»	47				
Idem.....	»	»	7	14	»	»	14	»	42	»	»	»	56				
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	50	»	»	»	50				
Idem.....	»	»	12	12	»	»	10	»	30	»	»	»	42				
Idem.....	»	»	6	6	30	»	4	»	42	»	»	»	48				
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	50	»	»	»	50				
Idem.....	»	»	24	48	80	»	10	»	110	»	»	»	158				
Idem.....	»	»	5	10	80	20	10	»	140	»	»	»	150				
Año.....	»	»	15	30	40	5	10	»	155	»	»	»	185				
Idem.....	»	»	12	24	30	20	8	»	168	»	»	»	192				
Idem.....	»	»	»	»	40	10	10	»	170	»	»	»	170				
Idem.....	»	»	200	400	»	»	»	»	»	»	»	»	400				
Idem.....	50	100	50	100	200	20	60	»	820	»	»	»	1020				
Idem.....	»	»	»	»	»	»	20	»	120	»	»	»	120				
Idem.....	»	»	»	»	50	»	40	»	340	»	»	»	340				
Idem.....	»	»	»	»	50	»	40	»	340	»	»	»	340				
concepto de dehesas boyales.																	
Año.....	»	»	50	50	100	20	20	40	420	»	1237'50	»	1707'50				
Idem.....	100	200	»	»	150	40	40	40	700	»	»	»	900				
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	»	»	»	»	10	»	30	»	»	»	30				
Idem.....	10	20	10	10	50	6	50	»	209	»	»	»	239				
Año.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	12				
Idem.....	»	»	350	700	1000	460	198	90	4658	»	1500	»	6858				
Año.....	100	200	100	100	300	50	30	»	930	4400	600	»	6230				
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	24				
Idem.....	»	»	»	»	26	»	»	»	52	»	»	»	52				
Idem.....	»	»	»	»	16	»	»	»	32	»	»	»	32				
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	60				
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	15	»	»	»	30	»	»	»	30				
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1054	»	»	1054				
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	12				
Idem.....	»	»	»	»	25	»	»	»	50	»	»	»	50				
Idem.....	30	60	»	»	100	13	24	»	383	»	»	»	443				
Idem.....	»	»	»	»	100	30	60	25	675	»	8550	»	9225				
Idem.....	»	»	»	»	400	60	60	»	1840	»	»	»	1340				
Idem.....	»	»	200	400	400	20	20	»	980	»	5000	»	6380				

(Continuará).

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

D. Eduardo García del Pecho, vecino de Aranda de Duero, en representación de la Sociedad «García Sainz y Compañía», solicita la debida autorización para establecer una instalación eléctrica, que tendrá su central productora en un molino que sobre el Duero posee la citada Sociedad en Vadocondes, transmitiendo la energía por medio de una línea aérea a una fábrica de harinas que tratan de construir en Aranda de Duero.

A la solicitud se acompaña el correspondiente proyecto.

Por éste se ve que en el molino sobre el Duero, que según aparece tiene un salto útil de 3,50 metros, utilizando 4.000 litros de agua por segundo, piensan, por medio de una turbina, obtener una energía de 146 caballos, que servirá para accionar un generador de corriente trifásica, de una capacidad de 100 kilovatios y una tensión de 6.000 voltios.

La central está situada en la orilla izquierda del Duero y aguas arriba de Vadocondes, y de ella arranca la línea de transporte que atraviesa el Duero, luego de salir de la central, para seguir el camino que se dirige a Aranda, cruzando la carretera del Alto de Balarto a la de Aranda a Ayllón y el ferrocarril de Valladolid a Ariza, penetra en el monte denominado La Calabeza, cruza dos veces la línea de alta tensión de la fábrica de los Sres. Redondo y Compañía, sigue luego por la cañada de Las Cabras, para tomar el camino de La Rinconada, cruzando la línea telefónica de los Sres. Redondo y Compañía, y, después de cruzar el río Duero, la carretera de Valladolid a Soria, (en la que hay una línea telegráfica), la línea telefónica de Madrid, la de alta tensión de la Sociedad anónima «Arandina» y la carretera de Palencia a la estación de Aranda, va a parar en la estación receptriz, que es la fábrica de harinas.

La línea es aérea, trifilar y trabajará a 6.000 voltios, teniendo una longitud aproximadamente de 11 kilómetros.

También se solicita la servidumbre forzosa de paso de línea eléctrica, y a este fin, a continuación se publica la relación de los propietarios de los predios a quienes afecta la línea.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que estará de manifiesto al público, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, durante treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados, pudiendo presentar en el mismo plazo, ante la Jefatura, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 29 de noviembre de 1916.
—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Lista número 1 de las fincas situadas en el término de Aranda y propiedad de los vecinos de Vadocondes.

Julián Campos.
José Campos.
José A. Quintana.
Fermin Leal.
Ignacio Martín.
Victor López Llorente.
Doroteo Miguel.
Andrés Miguel.
Pedro Ormaechea.
Inocencio Martín.
Pedro Castilla.
Santiago García.
Saturio Llorente.
José A. Quintana.
Gorgonio Campos.
Mariano López.
Leoncio Pablo.
Tiburcio Martín.
José A. Quintana.
El mismo.
Julio Martín.
Fermin Leal.
Rufino Hernando.
Victoriano Miguel.
Luis García.
Francisco García.
Gorgonio Hernando.
José Miguel.
Juan Pinillos.
Luis García.
Felipe Llorente.
Francisco Castro.
Bonifacio López.
Victor López.
Juan Serrano.
Pablo Martínez.
Eulogio López.
Carlos Aparicio.
Juan Ormaechea.
Pedro Ormaechea.
Inocencio Martín.
Ignacio Martín.
Juan López.
Antonio Sancha.
Julián Campos.
José Campos.
Venancia Castilla.
Inocencio Aparicio.
Julio Martín.
Julia Martín.
Eusebio Raona.
José Miguel.
Juan Pinillos.
José Miguel.
Francisco Castro.
Miguel Castilla.
Eusebio Raona.
Mateo López.
Mariano López.
Julia Martín.
Sabas López.
Carlos Aparicio.
Luis Sancha.
Victor López Ciruelos.
Bonifacio Langa.
Inocencio Martín.
Santiago García.
Bruno Miguel.
Juan Castilla.
Vicente Sancha.
Juan Ormaechea.
Rosendo Langa.
Rufino Hernando.
Niceto Sancha.

Antonio García.
José Campos.
Julián Campos.
Gorgonio Cuesta.
Narciso Miguel.
Román Cuesta.
Julio Castilla.
Manuel Miguel.
Hilarión Campos.
Victor López Ciruelos.
Calixto López.
Gorgonio Cuesta.
Calixto Sancha.
Juan Serrano.
Vicente Sancha.
Francisco Martínez.
Julián Campos.
José Campos.
Santiago García.
Hilarión Campos.
Antonio García.
Eduardo Langa.
Florencio Sancha.
Angel Langa.
Teodosio Miguel.
Gervasio Martínez.
Juan Cibas.
Estanislao Martín.
Isidro Miguel.
Nicanor Llorente.
Mateo López.
Julio Martín.
Eduardo Langa.
Manuel Miguel.
Román Cuesta.
Victor López Llorente.
Antonio Sancha.
Victoriano Miguel.
Sinforosa Castilla.

Listas números 2 y 3 de las fincas pertenecientes a los vecinos de Aranda de Duero.

Lista número 2.

Diego Arias de Miranda.
Félix Berdugo.
Hijas de Gregorio del Acebo.
Eulogio Crisol.
Juan Bernardo y Peñalba.
Viuda de Ramón Cano.
Juan Berrojo.
Ignacio Martín Belaustegui.

Lista número 3.

Juan Brogeras.
Tiburcio González.
Mariano Velasco.
Tiburcio González.
Domingo Alvarez.
Maria de la Cruz.
Constancio Ortega.
Jenaro Elipe.
Lesmes Velasco.
Domingo Velasco.
Cayo González.
Ezequiel de Pablo.
Regino Cebrecos.
Román Berzosa.
Regino Cebrecos.
Ezequiel de Pablo.
Pablo Martín.
Dionisio Navares.
Cipriano Banza.
Telesfora Maeso.
Domingo de la Puente.
Zacarias García.
Cándido Martín.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Convocados para el día 25 de los corrientes los Alcaldes y representantes de los pueblos del partido sin que haya concurrido número suficiente para tomar acuerdo, al objeto de examinar y aprobar el proyecto de presupuesto de la prisión preventiva para el próximo año de 1917 y remitirlo a la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia; se les cita nuevamente, sin perjuicio de llevarlo a efecto por medio de oficio individual, para que concurran a los fines indicados el día 11 de diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, al salón de sesiones del Ayuntamiento, apercibidos que cualquiera que sea el número que concurra, se tomará acuerdo.

Aranda de Duero 28 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca a pública subasta para el año próximo de 1917 el servicio de administración y recaudación municipal del impuesto de consumos y sus recargos autorizados, que marca la tarifa 1.ª del reglamento de consumos, a excepción de los granos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 de diciembre próximo y hora de las once de la mañana y en su defecto el 17 del mismo a la propia hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó en quien delegue, con asistencia de los demás Concejales y el Secretario de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Depositaria municipal ó en el acto de la misma el 5 por 100 del cupo señalado a expresado servicio, del que podrán enterarse y se hallará de manifiesto en dicha Secretaría.

Saldaña de Burgos 30 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Miguel Pérez.

*Regimiento Lanceros de Borbon,
4.º de Caballería.*

Para la extracción del fiemo que produzca el ganado de este Regimiento en todo el año de 1917, se admiten proposiciones por escrito y en pliego cerrado, hasta el día 12 de diciembre próximo, en la Oficina de Mayoría del expresado Regimiento, en la cual se hallan de manifiesto las condiciones a que se han de ajustar los licitadores.

Burgos 2 de noviembre de 1916.
—El Comandante Mayor, Florencio Barrios.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

IMPRENTA PROVINCIAL